



Logo de la Universidad del Sureste (UDS) con un símbolo gráfico a la izquierda de las letras UDS.

**UNIVERSIDAD
DEL SURESTE**

Doctorado en educación

Materia: Semblanza del funcionamiento del
sistema educativo mexicano

Presenta: **Mtro. Josué Eduardo
Nájera Vázquez**

**Análisis del sistema educativo
mexicano.**

Semblanza del funcionamiento del sistema educativo mexicano

Equidad en la Educación. Particularidades Culturales, Étnicas y Personales, y la Preservación del Derecho a la Educación.

Los sujetos e instancias reconocidos por la Ley, sus niveles de Participación, Derechos y Obligaciones.

La Educación impartida por particulares. Facultades del Estado y Derechos de los particulares.

La Reforma al Artículo 30 Constitucional: la Obligatoriedad del Preescolar.

La Evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Acercamiento a la Educación de la Entidad.

Equidad en la educación

Concepto

El concepto de equidad se fundamenta e interacciona con tres conceptos de enorme importancia social: por un lado, el de igualdad; por otro el cumplimiento del derecho y la justicia, por último, el de inclusión.

Elementos

La igualdad se justifica en aspectos tales como que todos los educandos tienen un derecho igual a una educación básica de calidad.

La participación social en la educación puede entenderse de cuatro formas

1) como condición para la vida en las sociedades democráticas

2) como valor en sí misma para la vida democrática de las instituciones

3) como valor que contribuye a la formación del ciudadano

4) la participación social, como actitud del ciudadano ante los procesos de convivencia democráticos.

Los sujetos e instancias reconocidos por la ley, sus niveles de participación.



en una escuela hay diferentes actores

- El maestro y alumno
- Los directivos (escuela)
- Autoridades educativas
- Sin embargo, la participación es sin duda alguna de:
- Los padres de familia
- Las autoridades educativas

- El ayuntamiento
- Autoridades de gobierno (Federal, estatal y municipal)
- Consejo técnico de la educación
- Consejo estatal de participación social en la educación
- Consejo Nacional de Participación Social en la Educación

Entre las instituciones que rigen y/o contralan el buen funcionamiento de la educación en nuestro país están:

1.- Secretaria de educación pública (SEP)

Es una de las secretarías que tiene mayor impacto en la sociedad es la SEP, la cual tiene bajo su responsabilidad la aplicación de la Ley General de Educación, así como el desempeñar funciones de carácter educativo, científico, deportivo y cultural.

2.- Autoridades educativas (local o municipal)

Las autoridades educativas locales y municipales son aquellas que generarán los programas y acciones pertinentes para apoyar al Consejo Técnico Escolar y lograr que éste involucre activamente la participación de todos los docentes.

La educación impartida por particulares.



Se define como

Tratándose de servicios públicos propiamente dichos, en algunos casos su prestación se transfiere a los particulares, mediante diferentes mecanismos entre los que descuella la concesión, merced a la cual el servicio público no sale del ámbito de las atribuciones de la administración pública, en consecuencia, ésta no pierde su titularidad, por lo que prestar el servicio indirectamente a través del concesionario —el que podrá ser una persona física o moral—, quien tendrá a su cargo los riesgos económicos de su prestación.

Artículo 3o. constitucional

En su fracción VI, establece la facultad a los particulares a prestar el servicio profesional de educación, al establecer lo siguiente:

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Artículo 146.

Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 149. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes y mantenerlos actualizados;
(...)

La reforma al artículo 3 constitucional: La obligatoriedad del preescolar

La educación preescolar en nuestro país. Este nivel, que forma parte de la educación básica, fue declarado obligatorio en el año 2002 —en el artículo Tercero de la Constitución— para los niños de 3 a 5 años.

La obligatoriedad de la educación preescolar implica para el Estado ofrecer el servicio de manera universal; obliga legalmente a los padres a hacer que sus hijos la cursen, y establece los tres años de estudio como un requisito para ingresar a primaria.

la evaluación del sistema educativo nacional.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación fue un organismo creado el 8 de agosto de 2002 por decreto del presidente Vicente Fox Quesada para evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior para así garantizar la calidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares